



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

DECRETO (H.C.M.) Nº **511**

VISTO:

El expediente Nº 32.880-D-09, y;

CONSIDERANDO:

Que, falta una política de concientización de la gente, que sepa que con la compra de los elementos robados favorece al delito.

Que, el que compra elementos robados es un encubridor, por lo tanto incurre en delito dado que para penar hechos de esta naturaleza, el artículo 277, inciso segundo del Código Penal argentino señala que de acuerdo a las circunstancias, la persona que compra puede sospechar que ese artículo proviene de un delito, o sea con esto se despeja la posibilidad de ingenuidad o de comprador de buena fe que manifiesta el encubridor.

Que, tal lo expresado en los fundamentos del presente, la inseguridad urbana es hoy, el tema más instalado en la sociedad y su respuesta no es, ni puede ser, resorte exclusivo de los Gobiernos, mientras la sociedad "mira para otro lado".

Por ello;

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA EL SIGUIENTE

DECRETO

Art. 1º: El Honorable Concejo Municipal con carácter urgente, procederá a realizar una fuerte campaña publicitaria de concientización, a los fines de desalentar en la ciudadanía la compra de elementos provenientes de hechos ilícitos. Estos elementos se reconocen entre otras características, por:

- a) Ser ofrecidos en lugares no aptos para una adecuada comercialización, generalmente la vía pública.



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

DECRETO (H.C.M.) N° 511

- b) Singularidades en el ofrecimiento y sin contar el producto con todos los elementos que contendría un equipo o unidad nueva (manuales, accesorios, cables, etc.).
- c) Considerable diferencia en el precio, con el mismo producto, puesto en el mercado legal.

Art. 2º: El slogan publicitario podrá ser: “No compre robado”, “Hoy Ud. Gana, mañana y siempre perdemos todos. No favorezca al delincuente”, o el que el Honorable Concejo Municipal a través de la Presidencia del Cuerpo considere adecuado o conveniente para la obtención de tales fines.

Art. 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 18 de junio de 2.009.-

Presidente: Dr. Jorge Antonio Henn

Secretario Legislativo: Dr. Danilo Lionel Armando